



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVII

Viernes, 31 de julio de 1970

Núm. 171

Depósito Legal: Z. núm.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 4.106

Delegación Provincial de Trabajo

Visto expediente tramitado a instancia del enlace sindical en nombre propio y representación de la totalidad de los productores de la empresa "Joaquín García Aznar", domiciliada en esta capital (calle Lastanosa, núm. 25), y

Resultando que en fecha 6 del presente mes tuvo entrada en esta Delegación solicitud de los productores de dicha empresa, al amparo de lo prevenido en el artículo 10 de la Orden de 5 de mayo de 1967, para que por la Autoridad laboral fuese declarada el cese de actividades en la referida empresa y la extinción de la relación laboral por incumplimiento en el pago de salarios y cuotas de la seguridad social;

Resultando que solicitados los preceptivos informes ponen de manifiesto que la empresa se encuentra actualmente cerrada por carecer de trabajo y el propio titular de la misma presta servicios en otra entidad como trabajador por cuenta ajena, dada la extrema gravedad económica de la mencionada empresa.

Igualmente informa el Servicio de Inspección de Trabajo que la trabajadora María Josefa Jiménez causó baja el día 12 de febrero último, que Juana Jiménez ingresó en la empresa el día 11 de septiembre de 1968, habiendo sido afiliada el día 1.º de diciembre de 1969, por lo que se ha levantado acta de li-

quidación por la diferencia de período, con la categoría de aprendiz de tercer año, y finalmente que no fueron dados de alta en seguros sociales María Carmen Castilla y Mariano Zabal, aprendices los dos de tercer año, habiéndose levantado también la correspondiente acta de liquidación;

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado los requisitos legales;

Considerando que la competencia de esta Delegación para entender en la petición formulada viene determinada por la Ley de 10 de noviembre de 1942, Decreto de 26 de enero de 1944, Ley de 22 de julio de 1961, Orden de 14 de noviembre de 1961, Orden de 5 de mayo de 1967 y demás disposiciones concordantes;

Considerando que de la información practicada se desprende la evidente crisis económica y laboral de la empresa de referencia, al carecer de medios económicos para continuar la industria, por lo que procede acceder a lo solicitado por los productores, es decir, el cese de actividades y extinción de la relación laboral de los trabajadores que a continuación se consignarán, quienes percibirán el seguro de desempleo en la cuantía que reglamentariamente les corresponda, ello sin perjuicio de la indemnización que, en su caso, señale Magistratura de Trabajo por la resolución de sus contratos de trabajo, y el derecho preferente a reingresar en la empresa si ella o su continuadora reanudara las actividades y precisare personal del grupo o categoría

análogos a los implicados en el presente expediente, así como también la preferencia para asistir a los primeros cursos de formación o preformación profesional que se celebren y puedan rehabilitarlos para nuevas ocupaciones;

Vistos los textos legales citados y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda: Declarar el cese de actividades y extinción de la relación laboral con los productores que a continuación se relacionan, quienes percibirán el seguro de desempleo en la cuantía que por la Ley les corresponda, ello sin perjuicio de la indemnización que, en su caso, señale Magistratura de Trabajo por la resolución de sus contratos de trabajo, y el derecho preferente a reingresar en la empresa, si ella o su continuadora reanudara las actividades y precisare personal del grupo o categoría análogos a los implicados en el presente expediente, así como también la preferencia para asistir a los primeros cursos de formación o preformación profesional que se celebren y puedan rehabilitarlos para nuevas ocupaciones.

Productores afectados

Dionisio García Parcela, nació 18 de febrero de 1935 (Martín el Humano, 3). Número del Seguro Obligatorio Enfermedad, 50-130.635. Imposturero, oficial primero. Antigüedad, 25 noviembre de 1969. Tarifa cotización, 8. Salario, pesetas 112. Plus familiar, 900 pesetas.

Valero Alvaro Alvarez, nació 9 mayo de 1925 (General Urrutia, bloque F,

número 4). Número del Seguro Obligatorio Enfermedad, 50-5.418. Desvirador, oficial primera. Antigüedad, 15 junio de 1966. Tarifa cotización, 8. Salario, 112 pesetas. Plus familiar, 700 pesetas.

Fernando Romero Cardiel, nació 18 de mayo de 1914 (Boggiero, 107, 3.º). Número del Seguro Obligatorio Enfermedad, 50-58.386. Montador, oficial primera. Antigüedad, 18 octubre de 1967. Tarifa cotización, 8. Salario, pesetas 112. Plus familiar, 700 pesetas.

José Abella Fernández, nació 13 mayo de 1908 (Estambul, 26). Número del Seguro Obligatorio Enfermedad, 50-57.112. Montador. Antigüedad, 11 enero de 1961. Tarifa cotización, 8. Salario, 112 pesetas.

Antonio Cardiel Navarro, nació 13 de abril de 1948 (Júpiter, 17). Número del Seguro Obligatorio Enfermedad, 50-331.036. Montador, oficial segunda. Antigüedad en la empresa, desde 15 agosto de 1964. Grupo tarifa cotización, 9. Salario diario, 106 pesetas. Plus familiar, 500 pesetas.

José-Julián Galindo Martínez, nació 8 enero de 1940 (Tarragona, 30, 3.º). Número del Seguro Obligatorio Enfermedad, 50-179.327. Cortador, oficial primera. Antigüedad en la empresa, desde 1.º de enero de 1968. Grupo tarifa cotización, 8. Salario diario, pesetas 112. Plus familiar, 700 pesetas.

Juana Jiménez Martínez, nació 8 de mayo de 1952 (San Lamberto, 10). Número del Seguro Obligatorio Enfermedad, 50-397.245. Especialista, terminadora. Antigüedad, 11 de septiembre de 1968. Grupo tarifa cotización, 9. Salario diario, 106 pesetas.

María-Carmen Castilla Rebollo, nació 25 de junio de 1953 (Bartolomé Llorente, 2). Sin asegurar. Terminadora, aprendiz tercer año. Antigüedad, 28 de marzo 1970. Salario, 450 pesetas semanales.

Mariano Zabal Alcaine, nació 1.º de enero de 1953 (San Roque, 24). Sin asegurar. Cortador, aprendiz tercer año. Antigüedad, 11 junio de 1969. Salario, 500 pesetas semanales.

Notifíquese este acuerdo a la empresa y productores afectados para su conocimiento, con la advertencia que contra el mismo pueden interponer recurso ante el Ilmo. señor Director general de Trabajo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, por escrito triplicado y conducto de esta Delegación.

Igualmente se remitirá copia de la misma, una vez firme, a Magistratura de Trabajo, y por duplicado, a la Ofi-

cina Provincial de Encuadramiento y Colocación.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Zaragoza a 19 de mayo de 1970. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

* * *

Núm. 4.128

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la empresa "Cementos Portland Zaragoza", S. A., y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial de Construcción, Vidrio y Cerámica.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la empresa "Cementos Portland Zaragoza", S. A., y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial de Construcción, Vidrio y Cerámica, y

Resultando que con fecha 22 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para la empresa "Cementos Portland Zaragoza", S. A., y los trabajadores a su servicio.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará

saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 23 de julio de 1970. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro Rodríguez.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito de aplicación

Artículo 1.º Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio regirán y serán de aplicación en todas las secciones de la empresa "Cementos Portland Zaragoza", S. A., tanto en la fábrica de esta capital como la de Muel.

Art. 2.º Está afectado por este Convenio todo el personal que presta servicio en las fábricas indicadas, así como los que ingresen durante la vigencia del mismo, quedando excluido el personal directivo a que hace referencia el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo y que efectúen trabajos de alta dirección o alto gobierno.

Ambito temporal

Art. 3.º El presente Convenio entrará en vigor a partir del día primero del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral, siendo su período inicial de vigencia el de dos años a partir de aquella fecha. Se prorrogará tácitamente de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes contratantes, de acuerdo con el artículo 7.º del texto.

Las mejoras económicas que se incluyen tendrán efectividad desde el día 1.º de enero del presente año 1970, en la siguiente manera: del 1.º de enero al 31 de marzo de 1970, salarios de la tercera columna; de 1.º de abril de 1970 en adelante, cuarta columna.

Jurisdicción e inspección

Art. 4.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica, que actuará de Presidente; dos Vocales económicos y otros dos sociales, nombrados de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 5.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 6.º Ambas partes contratantes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 7.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos para que ésta la curse al Organismo laboral competente con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia o la de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la decisión, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 8.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 9.º Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la fecha de expiración del mismo, o a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará automáticamente prorrogado hasta la finalización de las deliberaciones.

Incumplimiento

Art. 10. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Repercusión del acuerdo en los precios de venta

Art. 11. Los incrementos de las remuneraciones económicas pactadas en

este Convenio no supondrán aumento en los precios de venta de los artículos fabricados por la empresa.

Retribuciones

Art. 12. Se acuerda establecer los nuevos salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los productores afectados por el presente Convenio, incrementando los del Convenio anterior o mínimos legales interprofesionales con el 8 por 100, quedando la nueva tabla salarial anexa a este Convenio.

Transcurrido el primer año de vigencia los salarios convenidos serán automáticamente revisados en la forma siguiente:

Si el Gobierno determina para el año 1971 congelación de salarios, el incremento será el que corresponda al índice de costo de vida que determine el Instituto Nacional de Estadística para el conjunto nacional. Si se señala un incremento menor del 10 por 100, se aplicará automáticamente el que se establezca y, si es mayor o hubiese libertad de contratación, se aumentará, como máximo, hasta el 10 por 100.

Gratificaciones

Art. 13. Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad serán por los días que establece la Reglamentación nacional de Trabajo para la Industria del Cemento, calculadas con el salario total que ahora se establece, incrementados con los premios de antigüedad.

Art. 14. A quienes hayan cumplido o cumplan treinta años al servicio de la empresa se les respeta la gratificación que voluntariamente se les viene concediendo, calculada con los salarios totales que se fijan en este Convenio.

Salario base del Convenio

Art. 15. A todos los efectos se considera salario base de este Convenio el mínimo legal interprofesional vigente en cada momento.

Vacaciones

Art. 16. El número de días de vacaciones será el que determina la vigente Reglamentación nacional de Trabajo para las Industrias del Cemento, debiendo ser abonadas con los salarios totales establecidos en este Convenio, incrementados con los premios de antigüedad.

Antigüedad

Art. 17. Quedan anulados los artículos 16 del Convenio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del

día 25 de junio de 1969; el artículo 15 del Convenio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del 21 de agosto de 1963 y todos los que se refieren a antigüedad en todos los Convenios anteriores, así como el artículo 48 del Reglamento de Régimen Interior y cuanto a efectos económicos derivados de los mismos, congelados o no.

Se restablece el artículo 31 de la Reglamentación general del Trabajo en la Industria de Cemento del 14 de marzo de 1947, disfrutándose los bienes y quinquenios que allí se establecen sin pérdida de antigüedad por cambios de categoría y calculándose el porcentaje total alcanzado por antigüedad sobre el último salario.

Como ejemplo: A los dos años de servicio en la empresa (excluido el tiempo de aprendizaje), el 5 por 100; a los cuatro años, aumento de otro 5 %; a los nueve años, aumento del 10 %; a los catorce años, aumento de otro 10 por 100, y a los diecinueve años, último aumento de otro 10 por 100. Por ningún concepto se podrá rebasar el 40 por 100 previsto en este art. 31.

Si a la aprobación de este Convenio algún productor percibiera por esta clase de antigüedad mayor cantidad que la que le corresponda por aplicación de las normas de este artículo, seguirá percibiéndolas y la diferencia irá absorbiéndose a medida que vayan adquiriendo mayor antigüedad.

Nocturnidad

Art. 18. Para los trabajadores que presten servicio en turno de noche y no tengan derecho al plus de nocturnidad establecido en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo para las Industrias del Cemento, la empresa mantiene la concesión de una percepción extrasalarial de 40 pesetas por jornada de trabajo.

Art. 19. A los productores encargados del descargue de arcilla se les mantiene el incremento de la prima que vienen percibiendo en un 161 por 100.

Dietas por desplazamiento

Art. 20. Las dietas por desplazamiento, determinadas en el artículo 59 del Reglamento de Régimen Interior, quedarán fijadas en la forma siguiente:

Media dieta, 70, 100 y 140 pesetas.

Dieta entera, 150, 225 y 300 pesetas para las distintas categorías determinadas en el mismo.

Compensación, absorción y garantías

Art. 21. Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible,

y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Art. 22. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor.

Art. 23. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso o administrativo, Convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual o por cualquier otra causa.

Art. 24. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 25. Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 26. El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el Convenio por alguna de las partes o de los Organismos oficiales daría lugar a la revisión total del Convenio, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo para la Industria de Cemento y Convenio colectivo sindical aprobado para la empresa con fecha 5 de agosto de 1963.

Segunda. De acuerdo con lo previsto en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26) se consigna al final de las tablas salariales la fórmula para hallar el salario-hora profesional.

En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos ambas representaciones hacen constar que dada la diversidad de operaciones que realizan en la empresa no es posible confeccionarlas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Anexo

TABLA SALARIAL

Categorías profesionales; primera columna, salario Convenio 31 de mayo de 1969 y en 31 de diciembre de 1969; segunda columna, aumento del 8 por 100; tercera columna, suma; cuarta columna, salario tercera columna y mínimo 1.º de abril de 1970.

Mensual

Perito,	7.941'65;	635'33;	8.576'98;
	8.576'98.		
Jefe sección de laboratorio,	5.015'10;		
	401'20;	5.416'30;	5.416'30.
Laborante,	3.964'15;	317'13;	4.281'28;
	4.281'28.		
Contraaestre, pesetas	6.773'68;	541'89;	
	7.315'57;	7.315'57.	
Encargado,	4.423'23;	353'85;	4.777'08;
	4.777'08.		
Delineante,	4.521'93;	361'75;	4.883'68;
	4.883'68.		
Maestro de taller,	5.508'38;	440'67;	
	5.949'05;	5.949'05.	
Encargado central eléctrica,	5.508'38;		
	440'67;	5.949'05;	5.949'05.
Jefe de 1.ª administrativo,	7.053'78;		
	564'30;	7.618'08;	7.618'08.
Jefe de 2.ª administrativo,	6.297'55;		
	503'80;	6.801'35;	6.801'35.
Oficial de 1.ª administrativo,	5.179'56;		
	414'36;	5.593'92;	5.593'92.
Oficial de 2.ª administrativo,	4.193'11;		
	335'44;	4.528'55;	4.528'55.
Auxiliar administrativo,	3.445'35;	275'62;	
	3.720'97;	3.720'97.	
Aspirante 18 y 19 años,	3.060;	244'80;	
	3.304'80;	3.600.	
Aspirante 16 y 17 años,	2.097'13;	167'77;	
	2.264'90;	2.280.	
Aspirante 14 y 15 años,	1.636'79;	130'94;	
	1.767'73;	1.767'73.	
Almacenero,	3.634'06;	290'72;	3.924'78;
	3.924'78.		
Basculero,	3.386'89;	270'95;	3.657'84;
	3.657'84.		
Guarda jurado, ptas.	3.305'24;	264'41;	
	3.569'65;	3.600.	
Guarda jurado (actual),	3.511'11;	280'88;	
	3.791'99;	3.791'99.	
Portero,	3.123'83;	249'90;	3.373'73;
	3.600.		
Ordenanza,	3.123'83;	249'90;	3.373'73;
	3.600.		
Cocinera,	3.069'61;	245'56;	3.315'17;
	3.600.		

Diario

Especialista de 1.ª,	131'52;	10'52;	141'04;
	141'04.		
Especialista de 2.ª,	121'78;	9'74;	131'52;
	131'52.		
Especialista de 3.ª,	113'31;	9'06;	122'37;
	122'37.		
Especialista,	113'31;	9'06;	122'37;
	122'37.		
Oficial 1.ª oficina auxiliar,	141'27;	11'30;	
	152'57;	152'57.	
Oficial 2.ª oficina auxiliar,	131'27;	10'50;	
	141'77;	141'77.	
Oficial 3.ª oficina auxiliar,	121'78;	9'74;	
	131'52;	131'52.	
Peón,	102'29;	8'18;	110'47;
	120.		
Capataz (1),	9'74;	0'77;	10'51;
	10'51.		
Repasadora de sacos,	102'29;	8'18;	
	110'47;	120.	
Pinche 16 y 17 años,	76.		
Pinche 14 y 15 años,	48.		
Aprendices 3.º y 4.º año,	76.		
Aprendices 1.º y 2.º año,	48.		

(1) Estas cantidades se aumentarán a las que corresponda la categoría de los operarios a quienes mande.

La cuarta columna se podrá reajustar a más, anulando céntimos.

Fórmula para hallar el salario-hora profesional.

Salario-hora =

$$= \frac{(Sc + A) 365 + (J + N)}{(365 - D + F + V) 8}$$

Detalle:

Sc =	Salario Convenio.
A =	Antigüedad.
365 =	Días del año.
J =	Gratificación 18 de Julio.
8 =	Jornada laboral.
N =	Gratificación de Navidad.
D =	Domingos del año.
F =	Festivos no recuperables.
V =	Vacaciones anuales retribuidas.

Núm. 4.129

Excmo. Ayuntamiento Zaragoza

Subasta

Objeto y tipo de la misma. — Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de instalación de alumbrado público en sector de Torre-Venecia, por el precio tipo en baja de 2.487.198,12 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos — El plazo máximo para la ejecución total de las obras del proyecto será de tres meses, contado a partir de la fecha de la comunicación

de la adjudicación. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Urbanismo de la Secretaría general durante las horas de oficina (nueve treinta a trece treinta).

Garantía provisional. — Es de pesetas 42.308.

Garantía definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y hora en que han de presentarse los pliegos. — El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando a las trece horas del día décimo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Urbanismo, en Oficialía Mayor y Registro general de esta Excelentísima Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura. — El acto de apertura de los pliegos se verificará en el salón de subastas de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No es preciso para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de 15. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 17 de julio de 1970. — El Alcalde, Mariano Horno Liria. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle de, número, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número, del día, de de 1970, referente a la subasta de las obras de instalación de alumbrado público en el sector de Torrero-Venecia, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyectos, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las

remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos por jornada legal y por horas extraordinarias no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

* * *

Núm. 4.130

Subasta

Objeto y tipo de la misma. — Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de reforma de alumbrado en la calle de Alfonso I, por el precio tipo en baja de 202.686 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos. — El plazo máximo para la ejecución total de las obras del proyecto será de un mes, contado a partir de la fecha de la comunicación de la adjudicación. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada, por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Urbanismo de la Secretaría general durante las horas de oficina (nueve treinta a trece treinta).

Garantía provisional. — La de pesetas 4.054.

Garantía definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y hora en que han de presentarse los pliegos. — El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, terminando a las trece horas del día décimo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Urbanismo, en Oficialía Mayor y Registro general de esta Excelentísima Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura. — El acto de apertura de los pliegos se verificará en el salón de subastas de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 15. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 16 de julio de 1970. — El Alcalde, Amador Oviden Pérez. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle, núm., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número, del día de de 1970, referente a la subasta de las obras de reforma de alumbrado en calle de Alfonso I, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

* * *

Núm. 4.131

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de julio del presente año, acordó prorrogar por un año más la suspensión de licencias de parcelación de terrenos y de edificación, así como la fiscalización de concesión de licencias de actividades mercantiles e industriales, denegando aquellas que sean incompatibles o desmerezcan con la monumentalidad de este recinto urbano en el perímetro que figura en el Plan que obra en el expediente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafo segundo, de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 22 de julio de 1970. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general interino, Ernesto García Arilla.

* * *

Núm. 4.132

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 9, acordó prorrogar por un mes, a efectos de reclamaciones, el Plan especial de conservación y ordenación del sector de la Seo, y mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 22 de julio de 1970. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general interino, Ernesto García Arilla.

* * *

Núm. 4.133

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 9 de julio del presente año, aprobó con carácter inicial el proyecto de distribución de volúmenes en la manzana delimitada por calles Doña Blanca de Navarra, Sarasate, Escoriaza y Fabro y Tenor Garrayre, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del indicado texto legal y disposiciones concordantes.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 22 de julio de 1970. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general interino, Ernesto García Arilla.

* * *

Núm. 4.134

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 9 de julio del presente año, aprobó con carácter inicial el croquis de actuación aislada en carretera del puente de Santa Isabel a Zuera, a petición de doña Josefa Díez Rábago, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la

vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del precitado texto legal.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 22 de julio de 1970. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general interino, Ernesto García.

* * *

Núm. 4.135

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de julio del presente año, aprobó con carácter inicial la modificación de suelo rústico, para construcción de colegio en carretera del Canal, término de Miraflores, a petición de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, por concurrir la excepción permitida en el artículo 69 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo anteriormente mencionado.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 22 de julio de 1970. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general interino, Ernesto García.

* * *

Núm. 4.136

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 9 de los corrientes, aprobó con carácter inicial el proyecto de Plan parcial del polígono número 15 del Plan general de ordenación urbana de la ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

Mediante el presente edicto se hace

saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo anteriormente mencionado.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 22 de julio de 1970. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general interino, Ernesto García.

Núm. 4.145

Comisión Provincial de Urbanismo y Arquitectura

Esta Comisión, en su sesión celebrada el día 22 de mayo último, ha adoptado las siguientes resoluciones que corresponde hacer públicas en cumplimiento de lo determinado en el art. 35 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956:

Denegar la aprobación de proyecto de modificación parcial del Plan general de ordenación urbana de Calatayud, presentado por el Ayuntamiento interesado, consistente en el trazado en línea recta de la calle del Doctor Fleming hasta la plaza de San Francisco y ampliación de la anchura de dicha vía a veinte metros.

—Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José-María Carrau Sancho contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Calatayud, de fecha 26 de febrero de 1970, por el que se aprobó definitivamente la parcelación de la manzana número 1 del Plan general de ordenación urbana de dicha ciudad, comprendida entre el paseo de Sixto Celorrio, la avenida de Pascual Marquina y el río Jalón, según proyecto redactado por el Arquitecto don José-María Lafuente, confirmando, en sus propios términos, el acuerdo municipal impugnado, por encontrarlo ajustado a derecho.

Adjuntar a la notificación que del presente acuerdo se haga al recurrente copia del informe jurídico que ha servido de base para la adopción del mismo.

—Informar favorablemente el expediente de solicitud de licencia de obras a precario presentado por el Ayuntamiento de Tarazona e instado por el vecino de dicha ciudad don Victoriano Huerta Carramiñana, condicionándolo a los siguientes extremos:

a) La construcción sobre el terreno afectado por el Plan general de ordenación urbana por el trazado de la nueva calle, será simple y ligera de forma que, cumpliendo los fines de cerramiento y defensa, no adquiera ni la forma ni la consistencia que indiquen obra permanente.

b) Que además se cumplan las formalidades previstas en el número 2 del artículo 47 de la Ley del Suelo, debiendo aceptar expresamente el propietario la autorización condicionada e inscribiéndola en el Registro de la Propiedad.

—Informar favorablemente el expediente de solicitud de licencia de obras a título de precario presentado por el Ayuntamiento de Tarazona e instado por el vecino de dicha ciudad don Fernando Calavia Ruiz, condicionándolo a los siguientes extremos:

a) La construcción sobre el terreno afectado por el Plan general de ordenación urbana por el trazado de la nueva calle será simple y ligera de forma que, cumpliendo los fines de cerramiento y defensa, no adquiera ni la forma ni la consistencia que indiquen obra permanente.

b) Que además se cumplan las formalidades previstas en el número 2 del artículo 47 de la Ley del Suelo, debiendo aceptar expresamente el propietario la autorización condicionada e inscribiéndola en el Registro de la Propiedad.

—No pronunciarse sobre la aprobación inicial instada en el Plan de ordenación "El Condado", sito en términos municipales de Alfajarín y Nuez de Ebro, hasta que esta Comisión no disponga de toda la información solicitada respecto a las cuestiones planteadas en dicho proyecto.

Zaragoza, 21 de julio de 1970. — El Delegado provincial, Presidente de la Comisión, Pascual Portolés Dihinx.

Núm. 4.098

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

SECCION DE INDUSTRIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por "Saltos Unidos del Jalón", S. A., con domicilio en Zaragoza (avenida de Madrid, 123), en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea

eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica entre los centros transformadores "Deshidratadora" y "San Juan", en La Almunia de Doña Godina.

Origen de la línea. — El C. T. "Deshidratadora".

Final de la línea. — El C. T. "San Juan".

Tensión en kilovatios. — 15.

Longitud en kilómetros. — 0,932.

Número de circuitos. — Uno.

Número de conductores. — Tres.

Material. — Cables aluminio-acero.

Sección en milímetros cuadrados. — 54,59.

Separación. — 1 metro.

Disposición. — Triángulo.

Tipo de aisladores. — Rígidos y de suspensión.

Material de aisladores. — Vidrio.

Material de apoyos. — Hormigón armado.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión,

Esta Sección de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966, de 20 de octubre de 1966; Ley 10 de 1966, de 18 de marzo; Decreto de 8 de septiembre de 1939, Ley de 24 de noviembre de igual año y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10 de 1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966.

Zaragoza, 10 de julio de 1970. — El Delegado provincial, Gabriel Renom de Padreny.

Núm. 4.146

SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Saltos Unidos del Jalón", S. A., con domicilio en avenida de Madrid, 123, Zaragoza.

Finalidad: Ramal de línea eléctrica para nuevo centro transformador destinado a mejora del servicio público en Cabañas de Ebro.

Características: Tensión, 15 KV. Longitud, 447 metros.

Presupuesto: 207.694 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa del proyecto y declaración de utilidad pública de la línea. Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, 126, Zaragoza) en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 17 de julio de 1970. — El Delegado provincial, Gabriel Renom de Padreny.

Núm. 4.147

SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., con domicilio en Zaragoza (calle San Miguel, 10).

Finalidad: Línea para el centro transformador elevación de aguas en Cuarte de Huerva.

Características: Tensión, 10 KV. Longitud, 106 metros.

Presupuesto: 29.387 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa del proyecto y declaración de utilidad pública de la línea. Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, 126, Zaragoza) en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 17 de julio de 1970. — El Delegado provincial, Gabriel Renom de Padreny.

Núm. 4.144

Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción

Devolución de fianza definitiva

Habiéndose iniciado el expediente de devolución de la fianza definitiva que garantiza el cumplimiento del contrato de ejecución de las obras reforma ur-

banización de la zona bloques de cien viviendas en Belchite (Zaragoza), constituida en la Caja General de Depósitos, el 7 de enero de 1969, por el contratista de dichas obras "Inar", S. A., mediante el depósito necesario en valores, número 525 073 de entrada y 289.392 de registro, por un importe de 100.000 pesetas, se hace ello público mediante este anuncio, de orden del Ilustrísimo señor Director general, a fin de facilitar a los órganos que sean competentes, o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de dicha fianza, en su caso, de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto 1099 de 1962, de 24 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" número 121, de 25 de mayo de 1962).

Madrid, 7 de julio de 1970. — El Jefe de la Sección R. Gómez Picazo.

Núm. 4.140

Magistratura de Trabajo núm 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 313 de 1969 seguido contra Francisco Vicente Altarriba, por débitos de seguridad social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un torno de 1.500 milímetros entre puntos, marca "Alpiro", con motor eléctrico acoplado de 10 CV, marca "Zaldi". Valorado en 220.000 pesetas.

Un torno de 2.000 milímetros entre puntos, marca "Comesa", con motor eléctrico acoplado de 3 CV, marca "Geal". Valorado en 60.000 pesetas.

Un torno marca "Comesa", DX-1000, con motor acoplado de 3 CV, marca "Comesa". Valorado en 60.000 pesetas.

Un torno marca "Comesa", DX-1500, con motor eléctrico acoplado de 3 CV, marca "ABC". Valorado en 60.000 pesetas.

Un torno marca "Comesa", DX-1500, con motor eléctrico acoplado de 3 CV,

marca "Geal". Valorado en 60.000 pesetas.

Un torno marca "Comesa", "Gogor-1000", con motor eléctrico acoplado de 4 CV, marca "Comesa". Valorado en 60.000 pesetas.

Total, 520.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Santo Dominguito de Val, 4, bajo la custodia de don Francisco Vicente Naval, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de septiembre, a las doce horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 22 de julio de 1970. — El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 4.141

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 65 de 1970, seguido contra José-María García Moreno, por débitos de seguridad social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un generador de vapor construido el año 1965 por la casa Antonio Gómez, de Zaragoza, núm. de fabricación 236, tipo "Altona", acuatubular vertical, hogar inferior, categoría 1.ª, con 64 me-

tros de superficie de calefacción, con quemador fuel-oil acoplado, depósito nodriza, control eléctrico automático, debidamente instalado con todos sus accesorios y para alimentación de un aparato rectificador de 805 litros y otro de 10.000 litros de producción de alcohol en las veinticuatro horas. Valorado en 600.000 pesetas.

Un aparato destilador con columna destiladora, una columna elevadora de grado, regulador de régimen variable, tres condensadores refrigerantes, probeta aforada, botella de expansión de gases, contador, depósito con dos serpentes de agotamiento, mandos vino y agua con todos sus accesorios. Valorado en 1.300.000 pesetas.

Total, 1.900.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en La Almunia, bajo la custodia de don José-María García Moreno, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de septiembre, a las doce horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 22 de julio de 1970. — El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción, en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y le ésta se solicitarán las suscripciones